



Interlocutorio	1662
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00020 00
Acumulado	05 266 31 03 003 2023 00242 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante Principal y en acumulación	Alberto Mejía Ramírez
Demandado principal y en acumulación	Aluminios y Vidrios Estrada Hernández S.A.S. y otros
Asunto	Sigue adelante la ejecución en demanda principal y en acumulación

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada en la demanda principal por estados del 14 de febrero de 2023 y su reforma estados del 24 de julio de 2023 y en demanda de acumulación por estados a partir del 28 de agosto de 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de las obligaciones; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, es posible entonces definir la instancia en términos del artículo 463 numeral 5° del referido estatuto.

Será del caso ordenar seguir adelante la ejecución en los términos descritos en los mandamientos de pago y en su reforma de la demanda principal, disponiendo el remate de los bienes embargados; con el producto del remate se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial y condenando en costas a la parte vencida; el Juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Seguir adelante la ejecución en la demanda principal en los términos del mandamiento ejecutivo del 13 de febrero de 2023 y su posterior reforma en auto de 19 de julio de 2023 (proceso radicado 2023-00020).

**Segundo:** Seguir adelante la ejecución en la demanda de acumulacion en los términos del mandamiento ejecutivo del 24 de agosto de 2023 (proceso radicado 2023-00242).

**Tercero:** Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

**Cuarto:** Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

**Quinto:** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$416.346.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00020  
01112023 05